EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala "***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista capacidad en la planta de personal para realizar las actividades que se contratarán".*

Que la **VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS**, definió la necesidad de contar con un profesional para "*Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural, en la aplicación del esquema de monitoreo, seguimiento y control a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR desde la Unidad Técnica Territorial, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin*".

CERTIFICA:

Que conforme con la solicitud presentada por la ***VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS*** mediante el memorando 20214000047073 y una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la planta de global de la ADR, se identificó:

1	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
2	Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Este documento es válido únicamente para la vigencia 2022. La presente certificación se expide a los 22 días de diciembre del año 2021.

CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Proyectó: Tatiana Mendez Gil - Contratista – Dirección de Talento Humano